



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0025

SANTA FE, “AÑO 2025-210 años del Congreso de los Pueblos Libres”, 10/03/25

VISTO:

El expediente N°08030-0007847-5 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la contratación de un servicio de limpieza de oficinas asignadas al SPPDP en el inmueble de calle Bv. Balcarce N°1397 de la localidad de Cañada de Gómez, sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, correspondió realizar una Licitación Privada, con encuadre en el marco de lo dispuesto en el art.116-inc.a) de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16 y el Art. 36 de la Ley N°14.385 de Presupuesto 2.025;.

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N.º 01/25, aprobado por Resolución AG N.º 001/2025. Posteriormente la fecha de apertura se fijó para las 09:00 horas del día 20 de Febrero de 2025.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 121 del Decreto 1104/16-Reglamentario de la Ley 12.510, obran constancias de cinco (5) invitaciones efectuadas a diferentes proveedores del rubro con su respectiva recepción.

Que además, se cursaron invitaciones vía correo electrónico a otros proveedores del rubro y se publicó en la página web del organismo.

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta de apertura, se recibió un (1) sobre con oferta: 1-) SOL SERVICIOS SA por un monto total semestral de \$ 3.432.000.-;

Que la única oferta ha sido analizada en sus aspectos formales, cumplimentando los mismos.

Que ha sido analizada por la Comisión Evaluadora, tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe pertinente.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que atento a ello y a lo dispuesto en la Cláusula N°6 del Pliego de Bases y Condiciones y al pto.10-inc.i-art.139 del Decreto 1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, surge que corresponde adjudicar a: 1-) SOL SERVICIOS SA por un monto mensual inicial de pesos quinientos setenta y dos mil (\$ 572.000.-), por cumplir técnicamente con lo requerido, su precio razonable y ser la única oferta.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2025, Inciso 3 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 5, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N.º 037/25 anexo al expte.nº 08030-0007847-5, y su ampliatorio N.º 142/25 que obra en el presente expediente.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes el Área Legal y la Dirección de Administración del SPPDP;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 10);

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Adjudicar la contratación de un servicio de limpieza de oficinas asignadas al SPPDP en el inmueble de calle Bv. Balcarce N°1397 de la localidad de Cañada de Gomez, sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal conforme al detalle que se indica a continuación:



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

a) SOL SERVICIOS SA - CUIT: 30-68196691-5:

RENG.	ITEM.	CANT.	DETALLE	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO TOTAL
1	1	1	Contratación por veinticuatro meses de un servicio de limpieza de oficinas asignadas al SPPDP en el inmueble de calle Bv. Balcarce N°1397 de la localidad de Cañada de Gomez.	\$ 572.000.-	\$ 13.728.000
TOTAL 24 MESES				\$ 13.728.000.-	
TOTAL 24 MESES ADJUDICADO				\$ 13.728.000.-	

Contractualmente el valor mensual será ajustable semestralmente por el índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estatales (RIPTE) elaborado y publicado mensualmente por el BCRA.

ARTICULO 2: Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en art. 116-inc.a) de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16 y el Art. 36 de la Ley N°14.385 de Presupuesto 2.025.

ARTICULO 3: Delegar en la Administración General del SPPDP la suscripción del contrato de servicio de limpieza respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facultar a modificar el mismo conforme fuera necesario.

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 4: Imputar la erogación al Presupuesto año 2025 - de la Subjurisdicción 8-SAF 1-Programa 20-0-0-1 Fuente de financiamiento 111- Inciso 3-Partida principal 3-Parcial 5-- Finalidad 1- Función 2- Ubicación Geográfica 82-56-44. El gasto correspondiente a los ejercicios siguientes será contemplado en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 5: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los servicios contratados.

ARTICULO 6: Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA

PROVINCIAL

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL A/C



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL (SPPDP) DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por la Señora Subdirectora de Administración S/C de la Administración General C.P.N. LIRUSSO MARIANA MABEL DNI N° 20.401.527, con domicilio en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N° XXX/25, por una parte y el Señor xxxxx DNI xxxx en calidad de xxxx y en representación de la empresa SOL SERVICIOS S.A.. - CUIT: 30-68.196.691-5, con domicilio en calle Salvador del Carril 2322 de la ciudad de Santa Fe - Pcia. Santa Fe , por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Primera: SOL SERVICIOS S.A. se compromete a prestar un servicio de limpieza de oficinas asignadas al SPPDP en el inmueble ubicado en calle Bv. Balcarce N°1937 de la localidad de Cañada de Gomez – Pcia. Santa Fe, sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal - Provincia de Santa Fe.-----

Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de SOL SERVICIOS S.A. se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad.-----

Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual de Quinientos Setenta y Dos mil Pesos (\$ 572.000.-) IVA incluido, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio, así como del cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Resolución que autoriza el presente contrato.-----

Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de Veinticuatro (24) Meses, contados a partir del de de 2025, finalizando dicho período el de de 2027.-----

Quinta: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a lo establecido en las cláusulas



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

8.4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N.º 1/25.-----

Sexta: El SPPDP podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a Treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia.-----

Séptima: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el SPPDP b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados. c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del SPPDP y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.-----

Octava: La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del artículo 139 del Decreto N.º 1104/16.

Independientemente de lo indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario se hará pasible a la aplicación de una multa del uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las siguientes condiciones, a satisfacción del contratante:

- a) Por el incumplimiento de las prestaciones establecidas en el contrato.
- b) Por incumplimiento de las previsiones del Anexo II - Otras Condiciones Generales del presente Pliego.
- c) Por la existencia de observaciones en el libro de órdenes de servicio, sin ser cumplimentadas en un plazo no superior a 48 horas corridas desde su notificación.

La aplicación de cinco (5) multas durante el desarrollo del contrato, en el marco de las previsiones del párrafo precedente, será causal de rescisión del mismo en los términos del



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

inciso l) punto 3 del artículo 139 del Decreto N.º 1104/06.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, los días en que no se preste el servicio, serán descontados del valor mensual establecido conforme a la adjudicación. Para calcular el valor día a descontar se aplicará el siguiente procedimiento:

$\text{valor mensual} / 20 = \text{valor día a descontar}$.

Verificadas tres (3) días de inasistencias en forma continuada, o diez (10) alternadas durante el plazo de duración del contrato vigente, tal situación será causa de rescisión automática del contrato respectivo sin necesidad de interposición alguna.

A tal efecto será suficiente la notificación fehaciente al prestador del servicio, por parte de la Administración General del SPPDP .-----

Novena: Se acompaña la garantía de fiel cumplimiento definitiva, constituida mediante por valor de pesos (\$.....), a favor del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.-----

Décima: Forman parte del presente contrato el Decreto N.º 1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, la Resolución N.º 180/16, la Resolución N.º/25, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N.º 01/25, la oferta adjudicada y la garantía de adjudicación constituida a tales efectos.-----

Décimo Primera: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo , el Sr.CUIT N.º, con domicilio en calle..... - Pcia. Santa Fe, en representación de la empresa SOL SERVICIOS S.A.. - CUIT: 30-68.196.691-5 y la Señora Subdirectora de Administración A/C de la Administración General C.P.N. LIRUSSO MARIANA MABEL DNI N.º 20.401.527, en la ciudad de Santa Fe a los ____ días del mes de _____ del año 2025.-----